CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas no efectuó pronunciamiento respecto de la aceptación al nombramiento efectuado, pese a haberle notificado en dos oportunidades de la designación.

Sírvase proveer. Manizales, 9 de septiembre de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL DE DECLARACION PERTENENCIA CON RECONVENCIÓN
Demandantes:	DIEGO BLADIMIR OROZCO JIMÉNEZ
Demandados:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
Radicado:	170013103005-2018-00200-00
AUTO:	SUSTANCIACION

Vista la constancia de secretaria que antecede se dispone nombrar nuevo perito. Conforme lo establecido en el art. 48#2 se designa a PROLONJAS, a quien se le concede el término de 5 días para que manifieste su aceptación al cargo y para que por intermedio de su representante legal designe el profesional que deberá rendir el dictamen consistente en:

1- identificará plenamente el inmueble
2- Indicará de forma clara cuales son sus linderos
3- indicar cual es el estado de conservación del bien
4- Dirá cuales son las mejoras existentes, de qué época datan, cuál es su antigüedad, que materiales se han utilizado para ellas. Lo anterior, en caso de

que exista alguna que pueda catalogarse como mejora e indicará sí se trata de una mejora útil, voluptuaria o necesaria. Y cual es el valor de las mismas.
5- Determinará la antigüedad de los cercos existentes en el predio
6- Deberá establecer qué frutos produciría este inmueble; ello desde la fecha en que se aduce que el demandante es poseedor del mismo hasta la fecha de presentación de la demanda, con discriminación año por año.

La anterior información respecto del bien sobre el que recae el litigio identificado con matrícula inmobiliaria 100-93110.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Civil 005

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29665b162179b513d4f62cd40f3aae0d8ec748c20798edb92d30d346ae5d97de

Documento generado en 10/09/2021 08:06:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica